

POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN LA IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS.

1. ALCANCE

La Ley 1581 de 2012 constituye el marco general de la protección de los datos personales en Colombia, tiene por objeto proteger el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en las bases de datos o archivos de propiedad de la IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS, o cuyo tratamiento ha sido encargado a la misma, en desarrollo y cumplimiento de su objeto social, así como los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refieren los artículos 15 (derecho a la intimidad) y 20 (derecho a la información) de la Constitución Política de Colombia.

El régimen de protección de datos personales no será de aplicación a las bases de datos o archivos:

- Mantenedos en un ámbito exclusivamente personal o doméstico.
- Tengan por finalidad la seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control, del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. (Cuando estas bases vayan a ser suministradas a terceros se deberá, de manera previa, informar al titular y solicitar su autorización).
- Tengan como fin y contengan información de inteligencia y contrainteligencia.
- Información periodística y otros contenidos editoriales.
- Regulados por la Ley 1266 de 2008 (Habeas Data: Datos financieros y crediticios)
- Regulados por la Ley 79 de 1993 (Censos de población y vivienda en todo el territorio nacional).

2. IDENTIFICACIÓN

Nombre: IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS, NIT: 800 117 192-1,
Domicilio: Av. 1 de mayo 12D – 23, Ciudad: Bogotá, con personería jurídica especial según Resolución No. 977 del 23 de julio de 1996 emitida por el Ministerio del Interior.

Correo Electrónico: datospersonales@iurd.com.co

3. NORMAS APLICABLES

- Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, que consagra los derechos a la intimidad, buen nombre y a la protección de Datos Personales o hábeas data.
- Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de Datos Personales.
-

- Decreto 1377 de 2013, que reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012 en aspectos relacionados con la autorización del Titular de la Información, las transferencias de Datos Personales y la responsabilidad demostrada frente al tratamiento de Datos Personales.
- Decreto 886 de 2014, que reglamenta parcialmente la ley 1581 de 2012 en lo relacionado con el Registro Nacional de Bases de Datos.
- Cualquier otra disposición que modifique, reglamente, sustituya o derogue las normas anteriormente mencionadas.

4. DEFINICIONES

- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.
- **Base de datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.
- **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- **Encargado del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
- **Responsable del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.
- **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.
- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- **Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- **Dato público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, e registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
- **Datos sensibles:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación,

tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

- **Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- **Transmisión:** tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.

5. PRINCIPIOS RECTORES.

a. PRINCIPIO DE LEGALIDAD

El tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen.

b. PRINCIPIO DE FINALIDAD

El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la ley, la cual debe ser informada al titular.

c. PRINCIPIO DE LIBERTAD

El tratamiento solo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

d. PRINCIPIO DE VERACIDAD O CALIDAD

La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

e. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

f. PRINCIPIO DE ACCESO Y CIRCULACION RESTRINGIDA

El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el tratamiento solo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la presente ley; Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido solo a los titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley.

g. PRINCIPIO DE SEGURIDAD

La información sujeta a tratamiento por el responsable del tratamiento o encargado del tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

h. PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD

Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.

i. PRINCIPIO DE NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD

Los datos personales registrados en una base de datos deben ser los estrictamente necesarios para el cumplimiento de las finalidades del tratamiento, informadas al Titular. En tal sentido, deben ser adecuados, pertinentes y acordes a las finalidades para las cuales fueron recolectados.

j. PRINCIPIO DE TEMPORALIDAD O CADUCIDAD

El periodo de conservación de los datos personales, será el necesario para alcanzar la finalidad para la cual se han recolectado.

6. TRATAMIENTO

LA IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS, tiene identificados los datos, así como las actividades que desarrolla con dichos datos, en particular su recepción, conservación, disposición para los fines de nuestra organización, recopilamos información de miembros, personal administrativo, proveedores y demás, con el fin de mantener una comunicación continua y permanente, así como para el fortalecimiento de sus relaciones con terceros, recolecta, almacena, usa, circula, y

Suprime Datos Personales correspondientes a personas naturales con quienes tiene o ha tenido relación. Se usan para las siguientes finalidades.

7. FINALIDADES ESPECIFICAS

a. Funcionarios

Finalidades: afiliación a la seguridad social integral, certificados médicos de aptitud de pre ingreso, periódicos y de retiro., encuestas de información sociodemográfica, entrevistas, y/o procedimientos con la finalidad de implementar programas de prevención, promoción y los demás que se requieran para el desarrollo e implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del RESPONSABLE

Soy consciente de que el decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.10 numeral 2 establece como responsabilidad del trabajador suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, en consecuencia este proceso no atenta contra mi derecho fundamental a la intimidad personal y laboral, por el contrario, busca promover seguimientos, controles y programas para prevenir situaciones que puedan afectar mi salud física, emocional y mental, o de igual forma impactar en mi derecho laboral.

Finalmente se me informa que el resultado de los exámenes o encuestas aplicadas generará un plan de recomendaciones e intervenciones a las que manifiesto mi compromiso de asistir y cumplir de manera activa, acorde a mi responsabilidad frente al cuidado y preservación de mi salud y bienestar en el entorno laboral.

b. Proveedores

Finalidades: cumplir con las disposiciones contractuales entre las partes para las adquisiciones de bienes y servicios demandados por el Responsable para su normal funcionamiento. Esta base de datos contiene datos personales públicos, privados y sensibles, el tratamiento de estos datos para fines diferentes al mantenimiento o el cumplimiento de deberes de carácter legal, requiere de autorización previa del titular.

Mis datos serán usados con las siguientes finalidades:; Establecer, mantener y profundizar la relación contractual, actualizar la información registrada en las bases de datos, evaluar los riesgos, profundizar productos y servicios, prevenir lavados de activos, evaluar la calidad de entrega de sus productos, cumplir normas legales y/o contractuales, y mientras tengamos obligaciones pendientes, responsabilidades directas o indirectas, por el tiempo adicional que exijan normas especiales o por los tiempos de prescripción, Para la atención de Consultas, Peticiones, Quejas y Reclamos, para realizar invitaciones para conocer los servicios de la Iglesia e informarle todos los servicios, la publicidad (folletos,, volantes, periódicos, invitaciones especiales, etc.). Mis datos serán tratados para fines sociales y comerciales relacionados con la IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS.

c. Colaboradores

Finalidades: afiliación a la seguridad social integral, encuestas de información sociodemográfica, para los Pastores subdependientes de menores de edad, y para las esposas dependientes de menores de edad, entrevistas, y/o procedimientos con la finalidad de implementar programas de prevención, promoción y los demás que se requieran para el desarrollo e implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del RESPONSABLE

Soy consciente de que el decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.10 numeral 2 establece como responsabilidad del trabajador suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, en consecuencia este proceso no atenta contra mi derecho fundamental a la intimidad personal y laboral, por el contrario, busca promover seguimientos, controles y programas para prevenir situaciones que puedan afectar mi salud física, emocional y mental, o de igual forma impactar en mi derecho laboral, son subdependientes de menores de edad, contactamos al titular a través de diferentes medios como llamadas, correos electrónicos, whatsapp, telegram, y para desplazamientos a nivel nacional e internacional.

Finalmente se me informa que el resultado de los exámenes o encuestas aplicadas generará un plan de recomendaciones e intervenciones a las que manifiesto mi compromiso de asistir y cumplir de manera activa, acorde a mi responsabilidad frente al cuidado y preservación de mi salud y bienestar en el entorno social.

d. Voluntarios

Mis datos serán usados con las siguientes finalidades: Utilizar la información personal por parte de la iglesia, con ocasión y para el desarrollo de su objeto social, darle tratamiento a la información en medios físicos y digitales, asegurando el correcto registro, contactar al titular a través de diferentes medios como llamadas, visitas presenciales, correos electrónicos, whatsapp, telegram, instagram, Facebook, para informarles todos los servicios de la iglesia, la publicidad (folletos, periódicos, invitaciones especiales, volantes, etc.), Y campañas evangelistas, para la ejecución de servicios, conferencias, acompañamientos, capacitaciones, y ser involucrados en nuestras actividades locales nacionales e internacionales.

Incluye presentarles nuestra organización, anunciar actividades, orar y proporcionar toda la información de interés, proveer la información y el material pertinente a su crecimiento personal y espiritual, para prevenir que los datos sean utilizados para actividades ilegales y para cumplir con cualquier otro propósito por el que haya suministrado su información personal relacionado con los fines de la iglesia y para la atención de Consultas, Peticiones, Quejas y Reclamos.

e. Niños, niñas y adolescentes

Finalidades: Utilizar la información personal por parte de la iglesia, con ocasión y para el desarrollo de su objeto social, darle tratamiento a la información en medios físicos y digitales asegurando el correcto registro, invitaciones especiales para eventos con fines de la iglesia, acompañamiento de acuerdo a la necesidad del niño, niña o adolescente.

f. Testimonios

Finalidades: utilización de los derechos de imagen sobre fotografías o procedimientos análogos a la fotografías, o producciones audiovisuales (videos), así como reproducción, comunicación pública, transformación audiovisual y avisos publicitarios en periódicos, volantes y televisión y distribución o producciones de la IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS.

Los testimonios serán en transmisión en vivo o grabado en cualquier otra forma en que mi imagen y mi nombre pueden ser exhibidos incluyendo sin limitar en videos, ideas, conceptos, diseños, especificaciones, ya sea por escrito, oral, electrónica, fotográfica y/o en forma de video-tape, y/o en cualquier otro segmento, video clips y/o cualquier otro productos audiovisual o no, que se desarrolle en el futuro (incluyendo pro no limitado a televisión, revistas, radio, cine. Medios gráficos, telefonía, video, internet en redes sociales tales como Facebook y twitter), cualquiera que sea su finalidad.

Para ser utilizado en ediciones impresas y electrónicas, digitales, ópticas, en la red internet, televisión o radio. Se extienda la utilización en medio óptica, magnética, electrónica, en red, mensajes de datos o similar conocido o por conocer en el futuro. Exclusividad en favor solo de la IGLESIA UNVERSA DEL REINO DE DIOS. La información será sin limitación geográfica o territorial alguno.

Su finalidad es llegar a todas las personas y mostrar la fe y milagros según la sagrada escritura.

8. DEBERES EN CALIDAD DEL RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

Responsable:

- a) Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.
- c) Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- e) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- f) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.
- g) Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley.

- h) Exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
- i) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley.
- j) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
- k) Informar al encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- l) Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos.
- m) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- n) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Encargado:

- a) Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos presentes de la ley.
- d) Actualizar la información reportada por los Responsables de tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
- e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los titulares en los términos señalados en la presente ley.
- f) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los titulares.
- g) Registrar en la base de datos las leyendas “reclamo de trámite” en la forma en que se regula en la presente ley.
- h) Insertar en la base de datos la leyenda “información en discusión judicial” una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- i) Abstenerse de circular la información que este siendo controvertida por el titular cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que puedan acceder a ella.

- k) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- l) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

PARÁGRAFO: En el evento en que concurren las calidades del responsable del tratamiento y encargado de tratamiento en la misma persona, le será exigible el cumplimiento de los deberes previstos para cada uno.

9. DERECHOS DEL TITULAR

Al titular de datos personales tratados por la IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS, le corresponden los derechos contemplados por la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y en la política de tratamiento de datos personales, en especial los siguientes:

- a. Autorizar a la Iglesia el tratamiento de sus datos.
- b. Conocer, incluir, actualizar, rectificar y excluir sus datos personales, específicamente frente al encargado por ella para la protección de datos. Este derecho procederá, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- c. Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento, salvo en los casos en que no sea necesaria dicha autorización (Art. 10 Ley 1581 de 2012).
- d. Ser informado por el Responsable del tratamiento o Encargado del mismo, previa solicitud, sobre el uso que le ha dado a sus datos personales.
- e. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.
- f. Informar o no datos sensibles y permitir su tratamiento. Son datos sensibles según la ley 1581 de 2012: “[...] aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométrico”.
- g. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.

- **Derecho al acceso**

El titular podrá consultar de forma gratuita sus datos personales:

- a. Máximo una vez por mes
- b. Cada vez que existan modificaciones sustanciales de las políticas de tratamiento de la información que motiven nuevas consultas.

10. AUTORIZACIÓN

De acuerdo al artículo 5 del Decreto 1377, el Responsable del Tratamiento elaboro un formato de “Autorización para el Tratamiento de Datos Personales” y adopto procedimientos para solicitarle, a más tardar en el momento de la recolección de sus datos personales, su autorización para el Tratamiento de los mismos e informarle cuáles son los datos personales que serán recolectados así como todas las finalidades específicas del Tratamiento para las cuales se obtiene su consentimiento.

Se entenderá que la autorización otorgada por el Titular cumple con los requisitos exigidos en la legislación vigente aplicable, cuando ésta se manifieste: • Por escrito • De forma oral • Mediante conductas inequívocas del Titular que permitan concluir de forma razonable que éste otorgó al responsable la autorización respectiva. En ningún caso su silencio podrá asimilarse a una conducta inequívoca.

Para la obtención de la autorización, la IGLESIA UNVERSAL DEL REINO DE DIOS podrá emplear mecanismos automatizados, digitales, de video, de audio o cualquier otro disponible.

- **AUTORIZACIÓN DEL TITULAR PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PARA FUNCIONARIOS.**
- **AUTORIZACIÓN DEL TITULAR PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PARA PROVEEDORES.**
- **AUTORIZACIÓN DEL TITULAR PARA EL TRATAMIENTO DE COLABORADORES.**
- **AUTORIZACIÓN DEL TITULAR PARA EL TRATAMIENTO DE VOLUNTARIOS.**
- **AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**
- **AUTORIZACIÓN DEL TITULAR PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS MEDIANTE GRABACIONES DE TESTIMONIOS.**

- **AVISO DE PRIVACIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE IMÁGENES EN EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA.**

- **AUTORIZACION DE TERCEROS**

Es posible que dentro de la recolección de los datos del titular, se obtengan datos sensibles de un tercero, ya que en cumplimiento del objeto social de la IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS en el dato de petición del titular, este puede solicitar oración por un tercero lo que implica la entrega de sus datos personales.

Estipulación por otro o a favor de un tercero: esta figura se encuentra regulada por el **Artículo 1506 del Código Civil Colombiano** que establece: consiste en una declaración unilateral de la voluntad de un tercero que legitima el tratamiento de los datos personales con miras a que el titular sea beneficiado de algo que se estipuló a su favor.

- **Prueba de la autorización:** Los Responsables deberán conservar prueba de la autorización otorgada por los Titulares de datos personales para el Tratamiento de los mismos.

11. TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE DATOS

Para la transferencia internacional de datos personales de los titulares, el Responsable del tratamiento tomará las medidas necesarias para que los terceros conozcan y se comprometan a observar esta Política, bajo el entendido de que la información personal que reciban, únicamente podrá ser utilizada para asuntos directamente relacionados con la IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS, solamente mientras ésta dure y no podrá ser usada o destinada para propósito o fin diferente.

12. VIGENCIA DE LOS DATOS

Los datos personales de los titulares permanecerán registrados en las bases de datos de la IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS hasta por un término de diez (10) años, prorrogable automática e indefinidamente por términos iguales o sucesivos, salvo manifestación expresa en contrario y por escrito del titular, de acuerdo con las finalidades que justificaron el tratamiento.

Los datos personales podrán ser conservados por lapsos superiores, en atención a exigencias legales como aquellas sobre gestión documental, elementos materiales probatorios, o por razones históricas o estadísticas, entre otros.

Los datos personales podrán ser conservados por un lapso inferior, cuando la finalidad de su tratamiento haya sido cumplida, incluso después de finalizada la relación laboral los datos deben reservarse.

Las imágenes serán conservadas por el tiempo necesario de acuerdo a la finalidad para la que se recolectan

13. CONSULTA Y RECLAMOS

a. CONSULTAS

Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en la IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS, quien suministrará toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular

La consulta se formulará a través del correo electrónico: datospersonales@iurd.com.co y debe mantenerse prueba de esta.

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Parágrafo: Las disposiciones contenidas en leyes especiales o los reglamentos expedidos por el Gobierno Nacional podrán establecer términos inferiores, atendiendo a la naturaleza del dato personal.

b. RECLAMOS

El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la ley, podrán presentar un reclamo ante el Responsable y el Encargado el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

1. El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida al responsable del tratamiento o al encargado del tratamiento, con la identificación del titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

2. Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.
3. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere

Posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Las consultas y reclamos se deberán enviar al correo electrónico: datospersonales@iurd.com.co

4. Contenido de la consulta o reclamo: La consulta o reclamo del titular deberá contener. Identificación del titular; nombres, apellidos completos, nacionalidad, número de documento de identificación, domicilio (país, ciudad, dirección, teléfono). Enunciación y descripción clara, precisa de la petición, consulta o reclamo y de los hechos que dan lugar a misma.

Documentos y/o pruebas en los que fundamentan su petición, consulta o reclamo. En caso de actuar mediante representante o apoderado, o ser causahabiente, se deberán adjuntar los documentos que acrediten tal calidad.

14. MEDIDAS DE SEGURIDAD

La IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS, cuenta con procedimientos definidos en Seguridad de la Información, los cuales aseguran el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta materia. Así mismo, los encargados del tratamiento tienen el deber de garantizar la seguridad y privacidad de la información del Titular, lo cual se encuentra incluido en las cláusulas de los contratos.

15. VIGENCIA Y CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS

La política de Tratamiento de Datos Personales de La IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS, tendrá vigencia desde el 15 de septiembre de 2017, se les informará cualquier cambio sustancial en las Políticas de Tratamiento de Datos Personales o en el Aviso de Privacidad por medio de su página web: <http://www.universal.org.co/>